



**APRUEBA COMODATO / BNUP
CONSEJO VECINAL RICARDO
BOETTCHER**

DECRETO EXENTO N° 001001

LA UNION,

26 FEB 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.695
Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El contrato de comodato de fecha 10 de febrero de 2018 suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Consejo Vecinal de Desarrollo Ricardo Boettcher por BNUP – minicancha ubicado en área verde de población Ricardo Boettcher, comprendida por las calles Avenida Industrial y Los Notros.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE contrato de comodato de Bien Nacional de Uso Público - minicancha ubicada en población Ricardo Boettcher, comuna de La Unión, en área verde comprendida por las calles Avenida Industrial y Los Nostros, de una superficie aproximada de 216 metros cuadrados suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Consejo Vecinal de Desarrollo Ricardo Boettcher, con fecha 10 de febrero de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



**MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL**

APS/MDO/mdo.

DISTRIBUCION

Secretaría Municipal.
Consejo Vecinal de Desarrollo.
Dirección Administración y Finanzas.
Secpla.
Archivo.



**ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE**

COMODATO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO "Minicancha Población Ricardo Boettcher"

o

"Concejo Vecinal de Desarrollo Ricardo Boettcher"

En La Unión, República de Chile, a 10 de Febrero del 2018, comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, **R.U.T N° 69.200.800-6**, representada legalmente por su alcaldesa don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____, ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 680, comuna de La Unión, por una parte, y por la otra, el **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO RICARDO BOETTCHER** persona jurídica de derecho privado N° 837 del 23 de febrero del 2015, R.U.T N° 65.124.336 - K, representada legalmente por su presidenta doña **AMELIA DEL CARMEN ARAYA QUINCHEL**, chilena, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en la Avenida Industrial N°170, Población Ricardo Boettcher comuna de La Unión; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas, vienen a celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, le corresponde la administración de la **Minicancha** ubicada en la Población Ricardo Boettcher, por estar emplazada en un bien nacional de uso público; esto según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, letra c).

SEGUNDO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, por este acto hace entrega al **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO RICARDO BOETTCHER** de la **Minicancha** emplazada dentro de un área verde comprendida por las calles Avenida Industrial, y Los Notros, de la Población Ricardo Boettcher de la ciudad de La Unión, Provincia del Ranco, construida el año 2018, de una superficie aproximada de 216 m², con su correspondiente pavimento pintado, cierre perimetral de perfiles metálicos, y equipamiento consistente en Arco de Baby Fútbol y dos Tableros de Basketball con aro metálico y malla, todo en perfecto estado.

TERCERO: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, representada legalmente por su alcalde don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, viene a autorizar mediante el presente comodato al **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO RICARDO BOETTCHER**, quien lo acepta para sí, por intermedio de su presidenta doña **AMELIA DEL CARMEN ARAYA QUINCHEL**, el uso, administración y cuidado de la **Minicancha** y su equipamiento, señalado en la cláusula segunda.

CUARTO: La Minicancha entregada en comodato, sólo podrá ser destinada a los siguientes usos, para la cual fue construida:

- a) Eventos Sociales y Culturales: Celebración del aniversario del barrio, 18 de septiembre, show artísticos, día del niño, celebración de navidad y celebración fin de año.
- b) Actividades Recreativas y Deportivas: Tardes entretenidas, talleres de zumba,

talleres de baile entretenido, juegos de competencia para niños y actividades deportivas entre otros.

Cualquier otro uso queda prohibido.

QUINTO: Se deja constancia que el **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO RICARDO BOETTCHER**, deberá facilitar el uso de la Minicancha a las distintas organizaciones comunitarias, funcionales y territoriales del sector, sin distinción alguna.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de **4 años** a contar de la fecha de su celebración.

No obstante lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, solicitándole al **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO RICARDO BOETTCHER**, la entrega inmediata del bien materia del presente convenio.

SEPTIMO: El **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO RICARDO BOETTCHER** se obliga a cuidar, mantener y administrar la dependencia entregada en comodato en buen estado de conservación; se excluye de esta obligación el pago de energía eléctrica. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO RICARDO BOETTCHER** se obliga:

- a) A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz y bienes muebles.-
- b) A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades señaladas en la cláusula cuarto. Cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente convenio.-
- c) Mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales, en estos casos se obliga a informar a la Municipalidad .-

OCTAVO: Al **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO RICARDO BOETTCHER** le queda expresamente prohibido:

- a) Destinar la dependencia de la Minicancha, a un fin distinto al señalado en la cláusula Cuarta.-
- b) Transferir a cualquier título del presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad de la municipalidad.-
- c) A no desarrollar actividades de proselitismo político, religioso y sindical.-
- d) A no alterar los deslindes y superficies en comodato, sin autorización municipal.-

NOVENO: Este préstamo terminará; pasado la duración del plazo estipulado en la cláusula Sexta, o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por voluntad de la I. Municipalidad de La Unión o por disolución del **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO RICARDO BOETTCHER**, este deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** o la entidad que a esa fecha la sustituya o la represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas, las que serán de propiedad municipal.

DECIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** a poner término al presente convenio en cualquier momento y por la sola decisión del Alcalde, sin que deba indemnizar de ninguna forma al **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO RICARDO BOETTCHER**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, razón por la que renuncian expresamente a cualquier acción legal que fuere procedente.

DECIMO PRIMERO: El **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO RICARDO BOETTCHER** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**.

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute el **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO RICARDO BOETTCHER** quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la **Dirección de Desarrollo Comunitario**.

DECIMO TERCERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO RICARDO BOETTCHER** y los restantes en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**.

DECIMO QUINTO: Personerías: La personería de don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, para comparecer en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 7.886 del 06 de diciembre de 2016 que lo designa Alcalde de la comuna de La Unión por el período 2016 - 2020, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

La personería de doña **AMELIA DEL CARMEN ARAYA QUINCHEL**, para comparecer en representación del **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO RICARDO BOETTCHER**, consta del certificado emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de La Unión, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.



Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe:



ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
AMELIA ARAYA QUINCHEL
PRESIDENTA CONCEJO VECINAL
DE DESARROLLO R. BOETCHER

MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE